



La venta, pérdida o reparación de un vehículo plantea dudas frecuentes en la declaración de la renta. La normativa del IRPF establece que, por regla general, **los vehículos particulares se consideran bienes de consumo duradero** y, por tanto, la pérdida de valor derivada de su uso **no puede declararse como pérdida patrimonial**.

## Contenidos



- Desguace, siniestro o antigüedad del vehículo
- Reparaciones no cubiertas por el seguro
- Catástrofes naturales y ayudas públicas
- Indemnizaciones de seguros
- Principio general en la tributación de vehículos

### **Desguace, siniestro o antigüedad del vehículo**

La Dirección General de Tributos ha aclarado en diversas consultas vinculantes que cuando un coche se lleva al desguace —ya sea por avería, accidente o antigüedad— **no procede computar ninguna pérdida patrimonial**. El motivo es que la depreciación se entiende como consecuencia del uso y, por tanto, forma parte del consumo (artículo 33.5.b de la Ley del IRPF).

### **Reparaciones no cubiertas por el seguro**

Cuando se afrontan gastos de reparación tras una avería o accidente no cubierto por el seguro, estos tampoco pueden deducirse en la declaración de la renta. La Agencia Tributaria los califica como un gasto de consumo personal, no como una pérdida patrimonial.

## Catástrofes naturales y ayudas públicas

Si la destrucción del vehículo se produce a consecuencia de una catástrofe natural y el propietario recibe una ayuda pública, el tratamiento fiscal cambia. **Las ayudas concedidas por la Administración para reparar daños materiales pueden estar exentas de tributación**, siempre que cumplan con los requisitos de la Ley del IRPF. Concretamente, estarán exentas hasta el valor de los daños reparados.

## Indemnizaciones de seguros

Las indemnizaciones que abonan las aseguradoras sí constituyen una alteración patrimonial. Sin embargo, solo generan ganancia o pérdida cuando la cuantía recibida es diferente del valor real del vehículo en el momento del siniestro, teniendo en cuenta su depreciación. Si la indemnización coincide con el valor del coche, **no existe ganancia ni pérdida que declarar**.

## Principio general en la tributación de vehículos

La interpretación de la normativa es clara: **los vehículos particulares se deprecian con el uso y esa pérdida de valor no es deducible fiscalmente**. Solo en supuestos excepcionales —como la venta de un vehículo clásico o de colección por un precio superior al de adquisición— se produciría una ganancia patrimonial sujeta a tributación.

En conclusión, la normativa del IRPF establece límites claros: **no toda pérdida puede declararse ni todo gasto supone una deducción**. Para resolver estas cuestiones y presentar la declaración con seguridad, lo más recomendable es contar con el apoyo de un profesional.

Los **gestores administrativos** estamos preparados para interpretar la normativa, asesorar al ciudadano y protegerle frente a posibles errores o falsas expectativas ante Hacienda.